REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Aranzazu - Caldas

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 17-050-40-89-001-2021-00030-00
Proceso: IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE ELECTRICA.
Demandante: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S. A.
Demandado: JOSE GINEL ZULUAGA R. Y JOSE EDUARDO ZULUAGA O.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Conforme al escrito que antecede, procede el Despacho a pronunciarse frente a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, en el sentido que se autorice la notificación del auto admisorio de la demanda al señor JOSE GINEL ZULUAGA RESTREPO al correo electrónico zulu1998@hotmail.com que él mismo suministró vía telefónica, por cuanto la notificación a la dirección dada en el escrito de demanda, según la empresa INTERRAPIDISIMO fue devuelta por dirección errada / dirección no existente.

"Como lo ha sostenido la Corte, es bien sabido, que la finalidad de la primera notificación en juicio a la parte demandada es la de hacerle saber el contenido de la demanda contra ella entablada, brindándole la oportunidad de proponer la defensa que juzgue más adecuada, de donde se sigue que en esta materia ha de procurarse por todos los medios posibles que de dicha demanda pueda tener conocimiento real y efectivo el enjuiciado, razón por la cual la ley exige de los funcionarios especial celo en la cumplida utilización de todos los instrumentos previstos positivamente para alcanzar tal propósito". (Fallo de 11 de marzo de 1991). (Procedimiento Civil Aplicado. Armando Jaramillo Castañeda Ediciones Doctrina y Ley Bogotá D. C. Colombia Septiembre de 2015, pág. 17 Fte)."

El Juzgado considera viable la solicitud que ha hecho el citado profesional; por tal motivo, se accede a la misma, notificación que estará a cargo de la parte interesada.

Proceso: Servidumbre de energía
Radicado: 2021-00030-00

Así mismo se requiere a la parte demandante, para que aporte la constancia de notificación de la demanda al señor JOSE EDUARDO ZULUAGA O, o en su defecto solicite su emplazamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO ALVAREZ ARAGON.
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 26
Fijado hoy 4 de marzo de 2022, en la Secretaría del juzgado
Hora 8:00 a.m.

ROGELIO GOMEZ GRAJALES
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia